

# **LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL**

## **INTRODUCCIÓN**

Este siglo ha sido un terremoto de cambios a nivel global. La concreción de ideas y quehaceres cotidianos ha hecho que el planeta esté en un acelerado cambio; el círculo de la justicia no se ha quedado atrás. México como en muchos países del mundo han pretendido hacer cambios en la forma y contenido de las resoluciones judiciales, para que éstas sean más comprensibles para la ciudadanía en general. El presente ensayo contiene, grosso modo, el punto central de la confección de las sentencias para que sean mas comprensibles para cualquier persona.

La función jurisdiccional consiste en esencia, del ejercicio de la facultad para dirimir las controversias entre individuos que forman parte de la sociedad. El acceso a la información jurisdiccional implica mucho más que solo dar publicidad y hacer del conocimiento las resoluciones; implica transparentar cómo se resuelve y lo que se decide de una manera clara y sencilla, de accesible entendimiento a todo tipo de personas.

Una sentencia, como la palabra propia lo dice, es un dictamen final de todo lo expuesto por las partes en el proceso e instrucción del juicio; y por tanto, debe elaborarse con una brevedad tal, que contenga la debida argumentación y exhaustividad, para atender los planteamientos expuestos por las partes. Debe poder transmitir la decisión de manera clara y concreta. Para lograr el objetivo se debe tener en mente -en principio- un lenguaje sencillo, evitando el exceso de transcripciones y datos innecesarios.

El reto es simplificar el contenido de una sentencia, sin sacrificar la argumentación, la congruencia y exhaustividad en la respuesta en los planteamientos; cuestión que es labor de los jueces y las juezas, quienes, además, deben proveer una justicia abierta, alejada de formalismos. La elaboración de sentencias es un tema de transparencia y participación ciudadana, dependerá de cada juzgador la forma en que quiere transmitirla.

Cuestión, también impacta en la expedites judicial y en el medio ambiente con la reducción de uso de papel, entonces, tendríamos un beneficio por partida triple.

## **I MODELO DE SENTENCIAS**

La sentencia como documento, contiene información de carácter técnico cuya comprensión, normalmente, es entendible para los juristas. Por ello, una de las cuestiones

que afecta a las sentencias, es su contenido y estructura, si estos son expuestos de manera complicada, el fallo será complicado.

Pareciera que aun en estos tiempos, las sentencias necesitan de grandes extensiones de hojas, transcripciones, doctrina y jurisprudencia; así como, el uso de latinismos para evidenciar el conocimiento del juzgador en el derecho y la complejidad del sistema jurídico. Pareciera que la pandemia no nos enseñó nada, pareciera que lo corto y lo concreto es un sin sentido. Lo cual, es totalmente contrario a la realidad que ahora vivimos, ya que la rapidez con la que se mueve el mundo, necesita que las sentencias también contengan esa facilidad de comprensión en poco tiempo invertido.

El uso del latín ha sido muy importante para los abogados. Lo cual resulta lógico, tomando en cuenta que el derecho aplicable ha sido el *Corpus Iuris Civilis*. En ese sentido, la historia nos da certeza de que antes había que aprender latín antes que derecho. Más tarde, comenzaron los poderes locales a oponerse a la idea de Imperio, de esta forma, fueron abandonando los instrumentos romanos y optando por leyes específicas que se expresaban en la lengua romance o germánica; incluso se llegó a prohibir el uso del derecho romano.<sup>1</sup>

No obstante, en nuestros tiempos, se siguen engalanando las sentencias con el uso de latinismos y transcripciones que algunos, podrían pensar que son innecesarias -para mí lo son.

Para el reconocido jurista y catedrático en Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona, Jordi Nieva Fenoll, *“el uso de los vocablos latinos permite expresar con gran simplicidad una idea que sería más compleja y ambigua si fuera referida en nuestro idioma actual”*. Por ello considera que, *la lengua que usamos sigue siendo un dialecto del latín, y que este viejo idioma es parte de nuestra vida cotidiana sin que nos demos cuenta, al punto que no tenemos necesidad de traducir sus expresiones como a priori, a posteriori o de motu proprio («Igual que en español se habla de “software” o nos referimos a una “app” sin que tiemble ningún cimiento del idioma. También un día optamos por decir “fútbol”, y no “balompié”»).*<sup>2</sup>

Por ello señala que, como cualquier ciencia, el derecho, tiene especificaciones técnicas que se deben seguir utilizando y por ello, afirma que: *“...Se dice con cierta frecuencia que los profesionales del derecho hablamos para que no se nos entienda. Esa afirmación es falsa, a pesar de que tiene algo muy pequeño de cierto, pero no expresado de esa manera. Los juristas utilizamos un lenguaje técnico propio de la materia que estudiamos, la terminología jurídica, igual que el resto de*

---

<sup>1</sup> Barnish, SJB. Cassiodorus. Liverpool University. 1992. Traducción con notas e introducción. XVI.

<sup>2</sup><https://lpderecho.pe/jordi-nieva-fenoll-vocablo-latino-permite-expresar-gran-simplicidad-idea-compleja-ambigua-idioma-actual/>

*ciencias utilizan el suyo. Basta pensar en la medicina para darse cuenta de que las palabras “algia” o “gastroenteritis” no forman parte del lenguaje cotidiano”.<sup>3</sup>*

Opinión, que no está alejada de lo que muchos jueces y juezas consideran al respecto, su larga trayectoria, costumbre y forma de redactar sentencias, por lo que hacen que, a la fecha, permanezca una técnica especial de emitir sentencias, sobre todo tratándose de cuestiones relacionadas con derechos humanos. En los cuales, los asuntos dan la posibilidad de evidenciar el conocimiento del derecho domestico e internacional en la materia.

## **II. PROPUESTA ACTUAL DE MODELO DE SENTENCIAS**

Garantizar el cumplimiento del artículo 17 constitucional, respecto a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, no solo debe tenerse en cuenta para la elaboración de las sentencias; sino también para la forma en que se transmite.

En el 2017, en Perú se emitió el **DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO DE LA CIUDADANÍA AL CONTENIDO DE LAS DECISIONES JURISDICCIONALES**, por el cual, en su artículo 4, segundo párrafo refiere expresamente que: *Los operadores del sistema de justicia evitarán usar términos en latín o cualquier otro arcaísmo que dificulte la comprensión de las expresiones y términos legales que contiene sus actos o resoluciones.*

En dicho Decreto, se promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales de manera que, de una primera lectura, el ciudadano debe estar enterado y entender los motivos de la decisión judicial.

En México, además de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup>, en materia electoral, hace aproximadamente siete años, entre los Magistrados que integraban la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comenzó la inquietud de implementar un modelo de sentencia ciudadana de fácil lectura con varias propuestas de redacción, que se concretizó, en 2015 con un modelo que los jueces impulsaron con la emisión de un Manual para la Elaboración de Sentencias. Documento

---

<sup>3</sup> <https://lpderecho.pe/la-importancia-del-latin-para-el-mundo-juridico/>

<sup>4</sup> La semilla de estas pautas fue sembrada por el ministro José Ramón Cossío Díaz, quien desde su incorporación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación impulsó, acorde con las tendencias, que las resoluciones del Poder Judicial de la Federación fueran accesibles, entendibles y breves. Esa visión fue recogida por quienes participaron en el proceso de capacitación que se ha descrito.

que ha sido parteaguas en el cambio en la forma de exponer las consideraciones de la sentencia.

A la fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite -a la par de sus sentencias- un documento que denomina “de lectura fácil”, en éste, no obstante el fallo contenga tecnicismos, el segundo explica a la ciudadanía las razones que sustentaron el sentido de la resolución. Cuestión que también es válida, ya que el objetivo se cumple.

Decir que las sentencias deben ser ciudadanas y que se debe juzgar de manera sencilla es un estandarte fácil de llevar, lo difícil es materializarlo y dista de ser una realidad cotidiana en la impartición de justicia, ya que a pesar de los esfuerzos de algunos juzgadores y de discursos institucionales, no hay un entendimiento profundo sobre las implicaciones de juzgar con perspectiva ciudadana. Hace falta llevar la teoría a la práctica, pues las sentencias judiciales siguen siendo las mismas desde hace mucho tiempo. Pocos juzgadores se han atrevido a modificar el esquema de sus sentencias o a dejar de evidenciar el conocimiento y manejo de la materia. Las sentencias siguen siendo tan largas como infuncionales.

No se debe dejar de lado una cuestión importante, que es el foro externo de abogados que someten a un escrutinio riguroso a las sentencias y que, a la fecha, las sentencias elaboradas de manera sencilla, con lenguaje común y poco extensas, son objeto de críticas al exterior, señalando que son poco escrupulosas, exhaustivas, indebidamente fundadas y motivadas. Cuestión que complica unificar la sencillez de éstas.

### **III. CONCLUSIÓN**

En el Estado democrático, la comprensión de los derechos y las obligaciones otorga certeza a los destinatarios de la norma sobre qué les es prohibido y permitido hacer y exigir; además, fortalece la difusión.<sup>5</sup>

El hecho de que los ciudadanos comprendan los motivos por los cuales un juzgador resolvió en un sentido, incrementa la transparencia institucional y fomenta la confianza y la legitimidad de los órganos jurisdiccionales.<sup>6</sup>

Debe destacarse que la simplificación de los argumentos no debe confundirse con su insuficiencia, ya que se trata de simplificar los razonamientos jurídicos, en pro de los ciudadanos, lo que implica una justicia cercana y abierta a la ciudadanía y legitima al

---

<sup>5</sup> Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lenguaje ciudadano y derechos de las víctimas: hacia una justicia comprensible para todos, Serie Justicia y Derecho, México, 2012, p. 9

<sup>6</sup> García Ortiz, Yairsinio D., et al (coords.), Manual para la elaboración de sentencias, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2015, p. 16

Poder Judicial. Lejos del uso de latinismos, transcripciones innecesarias y tecnicismos difíciles de comprender.

El derecho es un producto cultural en el que intervienen la historia, los conflictos sociales y las voluntades políticas. Si el ciudadano percibe que el juez no atiende sus necesidades, voltea a hacer justicia de otra forma. La forma de elaboración de sentencias va de la nano con una justicia abierta, que es la mera conjunción entre jueces y ciudadanos. Es la capacidad de intercomunicarse y mejorar la sensibilidad del juez para emitir sus fallos y como consecuencia de ello, elaborar sentencias más entendibles.

En mi opinión, es necesario fortalecer los procesos de formación no solo de jueces y juezas, sino también de secretarios proyectistas y colaboradores judiciales. Hay que reformular los programas de capacitación para que sean integrales, continuos y permanentes, que atiendan las necesidades de las personas que juzgan, y que implementen mecanismos de seguimiento y evaluación sobre las sentencias y resoluciones judiciales para medir su impacto.

De esta forma, estoy convencida que la extensión de una sentencia no mide el conocimiento de una persona juzgadora, por el contrario, podría demostrar su capacidad de acoplamiento al mundo moderno y la posibilidad de poder resumir todo un proceso judicial en pocas ideas, pero concretas y específicas sobre puntos de derecho; que al final de cuentas, es lo que reclama la ciudadanía.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Aguiló Regla, Josep. 2000. "Técnica legislativa y documentación automática de la legislación", en Carbonell, Miguel y Susana Thalía Pedroza de la Llave, Elementos de Técnica Legislativa, México: UNAM.

Atienza, Manuel (2006): El Derecho como argumentación, Ariel, Barcelona.

Caballero, José A., et al, Derecho de acceso a la información en el poder judicial, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.

Guastini, Riccardo. 2011. Estudios sobre la interpretación jurídica (trad: Marina Gascón y Miguel Carbonell), México: Editorial Porrúa.

Guerrero, Omar. El abogado en el bufete, el foro y la administración pública. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Capítulo séptimo: El *corpus iuris* y el Estado Administrativo en Bizancio. Lara Chagoyán, Roberto. Estructura de las sentencias en México. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2017.

Manual para la elaboración de sentencias. 2015. México: TEPJF.